

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Anuncio de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Público de Empleo Estatal, que hace pública la Resolución del Programa PREPARA, sobre concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional

p. 2959

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión. Expte. AT 9/2017

p. 2960

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se publica la rectificación de error material del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de los servicios de limpieza C.E.I.P. Infantil y Primaria "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes" (Gex.: 9552/17)

p. 2961

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de los acuerdos 101/2017, 102/2017, 103/2017, 104/2017, 105/2017, 106/2017, 107/2017, 109/2017 y 110/2017, adoptados inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2017, sobre modificaciones de créditos del Presupuesto en vigor

p. 2962

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se hace público la solicitud del Proyecto de Actuación para la legalización de las instalaciones ganaderas existentes para la explotación de vacuno de leche "López Lunar", paraje "Dehesa de Valbuena" sito en Polígono 18, parcela 224 en este municipio

p. 2965

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar, relativo a la delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde de la Corporación, durante el periodo de vacaciones del Alcalde-Presidente

p. 2965

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para la mejora y ampliación de Almazara y de planta de envasado de aceite en Paraje "Malpica", parcelas 61 y 62 del Polígono 11 de este municipio

p. 2966

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, que hace pública la aprobación definitiva de los expedientes de modificación de créditos números 05 y 06 AMG-2017 (Gex.: 3.125 y 3.255 2017)

p. 2968

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público Proyecto de Actuación para la construcción de pista de doma y picadero, en parcela 141 del Polígono 20, en el Paraje de "Genilla" de este término municipal

p. 2968

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Anuncio del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Secretaría de Gobierno, por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Villaralto (Córdoba), Partido Judicial de Pozoblanco

p. 2968

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Proced. Social Ordinario 1162/2016: Notificación Sentencia

p. 2968

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 1161/2016: Notificación Resolución

p. 2969

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo al Procedimiento 491/2016, Ejecución de títulos judiciales 141/2017: Notificación Decreto

p. 2969

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 173/2017: Notificación Sentencia de fecha 5 de junio de 2017

p. 2970

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 135/2016: Notificación Sentencia de fecha 21 de junio de 2017

p. 2970

Juzgado de lo Social Número 4. Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de las Palmas de Gran Canaria, relativo al Procedimiento Social Ordinario 109/2017: Notificación Sentencia de fecha 13 de junio de 2017

p. 2971

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Anuncio del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por el que se publica la aprobación y puesta al cobro de padrones tributarios del centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, periodo de liquidación JUNIO 2017

p. 2971

Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, por el que se hace publico el extracto número 18224 de la convocatoria código 354894, relativo a "Ayudas a usuarios con indicación terapéutica de que precisen utilización de la piscina cubierta municipal"

p. 2971

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 2.499/2017

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PRO- FESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas dispuso en su artículo 2 la aprobación de un programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo.

Asimismo, y como parte del programa, dicho Real Decreto-Ley contempla expresamente ayudas económicas de acompañamiento para el proceso de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

En el citado artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, se establecía una duración del programa de seis meses desde su entrada en vigor, finalizando sus efectos el día 15 de agosto de 2011.

El Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, prorrogó por un periodo de seis meses la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo.

Por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit, se ha prorrogado lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, por un nuevo periodo de seis meses, a efectos de la aplicación del mencionado programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo. Real Decreto desarrollado por la Resolución de 15 de febrero de 2012 (B.O.E. de 17 de febrero), del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-

PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución.

Vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a los 83 solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 204.642,24 euros (doscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y dos euros y veinticuatro céntimos), según Anexo I indicado.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto, cumplimiento verificado conforme a lo establecido en el artículo 9.1 de la Resolución de 15 de febrero.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución, con un total de 83 personas, ascendiendo esta cuantía máxima por el período máximo de seis meses, a la total cantidad de 204.642,24 euros (doscientos cuatro mil seiscientos cuarenta y dos euros y veinticuatro céntimos), conforme relación que se acompaña al citado Anexo I.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto en relación con el artículo noveno de dicha Resolución, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado, según certificado de la Jefa de Contabilidad que se acompaña a este acuerdo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 27 de junio de 2017. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Anexo I de la resolución de concesión correspondiente al mes de mayo de 2017

Beneficiario	Importe
ABAD MASACHE, MARÍA ELENA	2.396,28
AMAYA FUNES, SERGIO MANUEL	2.396,28
ANERIS PRIETO, GEMA	2.396,28
CABALLERO MEDINA, ADELA	2.396,28
CARMONA SANTOS, VERÓNICA	2.396,28

CARPINTERO NAVARRO, AZAHARA	2.396,28	RADUCAN RADUCAN, DANIEL MARIUS	2.715,78
CASTAÑO GARCÍA, ANTONIO	2.396,28	RECIO MOLINA, LAURA MARÍA	2.396,28
CAZALLA SEPÚLVEDA, INMACULADA	2.715,78	RODICA ANCA, OCIU	2.396,28
CIFUENTES BERBEL, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	RODRÍGUEZ AGREDANO, ANTONIA	2.396,28
CORDERO GÁLVEZ, ANA MARÍA	2.396,28	RODRÍGUEZ SALDARRIAGA, VERÓNICA ANDREA	2.396,28
EL FASSI GAILAN, SAFAA	2.396,28	ROMERO EXPÓSITO, LUCÍA	2.715,78
ESCRIBANO MEDINA, EVA MARÍA	2.396,28	RUIZ PÉREZ, AGUSTÍN	2.715,78
EXPÓSITO LOZANO, RAFAEL	2.715,78	RUIZ VALVERDE, JUAN	2.396,28
FAJARDO ORELLANA, CRISTINA MARÍA	2.396,28	SALIDO GONZÁLEZ, RAFAEL ÁNGEL	2.715,78
FERNÁNDEZ CASTELAO, YOLANDA	2.396,28	SÁNCHEZ CÁMARA, MARÍA LUISA	2.396,28
FERNÁNDEZ CORTÉS, ESTRELLA	2.715,78	SÁNCHEZ SEGORBE, MARÍA CARMEN	2.396,28
FERNÁNDEZ JURADO, MARIA SANTOS	2.715,78	SOLORZANO LÓPEZ, M CONCEPCIÓN	2.715,78
FERNÁNDEZ PERALBO, MARÍA AUXILIADO	2.396,28	TARÍN CASASOLA, MARÍA VICTORIA	2.396,28
FERRI SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28	TRILLO PAREJA, VERÓNICA	2.396,28
FUNES PONCE, ÁNGEL EDGARDO	2.396,28	UREÑA RUIZ, JAVIER	2.396,28
GARCÍA DÁVILA, VIRGINIA	2.396,28	VALDERRAMA FERNÁNDEZ, CUSTODIA	2.715,78
GARRIDO SEGURA, VIRGINIA	2.396,28	VARGAS RUIZ, RAFAEL	2.715,78
GIL MONTILLA, MIRIAM	2.396,28	VILLAR JURADO, CONCEPCIÓN	2.396,28
GÓMEZ ALCÁNTARA, M DEL CARMEN	2.396,28	TOTAL BENEFICIARIOS: 83	TOTAL: 204.642,24
GÓMEZ GÓMEZ, AUXILIADORA	2.396,28		
GONZÁLEZ LINARES, VIRGINIA	2.396,28		
GUTIÉRREZ MARTÍN, RAFAELA	2.396,28		
HIDALGO LEÓN, ESTEFANÍA	2.396,28		
HURTADO SÁNCHEZ, JUANA	2.396,28		
LÓPEZ FRAILE, JUAN ANTONIO	2.396,28		
LÓPEZ GÓMEZ, JUAN JOSÉ	2.715,78		
LOPEZ LOPEZ, LOURDES	2.396,28		
LORENZO MEGÍAS, MARÍA DOLORES	2.396,28		
LUQUE GALLARDO, SAMUEL	2.396,28		
LUQUE JANODET, PATRICIA	2.396,28		
MARAVAR PEDRERA, MARÍA CARMEN	2.396,28		
MÁRQUEZ ALGAR, MANUEL	2.715,78		
MÁRQUEZ BERLANGA, M CARMEN	2.396,28		
MARTÍNEZ MEDINA, INMACULADA	2.396,28		
MARTÍNEZ ORTIZ, ANA MARÍA	2.396,28		
MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, GEMA MARÍA	2.396,28		
MARTÍNEZ VILLENA, ALFONSO	2.715,78		
MELENDO MUÑOZ, INMACULADA CONC	2.396,28		
MERCHÁN TORRES, BARTOLOMÉ	2.396,28		
MESA CORDÓN, M ÁNGELES	2.715,78		
MOLERO PÁEZ, YOLANDA	2.396,28		
MOYANO FERNÁNDEZ, LAURA	2.396,28		
MUDARRA PLAZA, LUCÍA	2.396,28		
MUÑOZ MARTÍNEZ, INMACULADA	2.715,78		
NAVARRO ARANDA, YESICA	2.396,28		
OCAMPO HINOJOSA, MIRTHA CINTIA	2.396,28		
OLAYA CASTILLA, ANA	2.396,28		
ORTEGA GÁLVEZ, ANTONIO	2.396,28		
PAREJA CASTILLA, MARÍA DEL PILAR	2.396,28		
PERALES NAVARRO, JOSÉ DANIEL	2.396,28		
PEREA JORDÁN, M AUXILIADORA	2.396,28		
PÉREZ AGUILERA, ANTONIO JESÚS	2.396,28		
PÉREZ GÓMEZ, M ARACELI	2.396,28		
PINO CARRILLO, PATRICIO JESÚS	2.396,28		
PINTOR SALAZAR, LEONOR	2.396,28		
PORCUNA RUIZ, MARÍA CARMEN	2.396,28		
POZO RAMÍREZ, EMILIA	2.396,28		
PRIETO SÁNCHEZ, JOSÉ	2.715,78		
QUERO SIMONI, NURIA	2.715,78		
RADU, ANA MARÍA	2.396,28		

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.358/2017

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 9/2017

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en C/ El Carmen 1, de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Desde Callejón de la Fábrica, a CT Eleuterio pasando por Avda. Vía Calatraveño y Avda. Ermita en el término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Desmontaje del tendido aéreo existente y montaje de nuevo tendido subterráneo con conductor Al 3(1 x 150) mm² y 421 metros de longitud. Se proyectan 9 arquetas para tendido subterráneo de MT a base de cámara de (1,00 x 1,20) m² de superficie y 1,2 m de profundidad realizado con fábrica de ladrillo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 2.561/2017

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "JUAN VALERA" Y "ANDRÉS DE CERVANTES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

En relación a la Contratación Administrativa de los Servicios de Limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, se han advertido errores materiales y numéricos y se han producido modificaciones al mismo, en los términos siguientes:

1. En la Cláusula Segunda: Órgano de contratación y Procedimiento de Selección y Adjudicación dentro del Apartado Primero de la Cláusula Segunda de los PCAP,

Donde dice:

"El órgano de contratación es el Alcalde. La forma de adjudicación del contrato de "Servicios de Limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria Ángel Cruz Rueda y Ntra. Sra. de la Sierra de Cabra (Córdoba)" será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".

Debe decir:

"El órgano de contratación es el Alcalde. La forma de adjudicación del contrato de "Servicios de Limpieza de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria "Juan Valera" y "Andrés de Cervantes" de Cabra (Córdoba)" será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre".

2. En la Cláusula Cuarta: Precio e Importe del Contrato dentro del Apartado Primero de dicha Cláusula Cuarta de los PCAP,

Donde dice:

"El precio de licitación asciende a la cantidad máxima anual de 31.420,00 euros I.V.A. excluido; I.V.A. 6.598,20 euros, lo que hace un total (I.V.A. 21% incluido) de 38.018,20 euros por curso escolar, mejorable a la baja. (A razón de 3.142,00 euros al mes IVA excluido y 659.82 euros de I.V.A.)".

Debe decir:

"El precio de licitación asciende a la cantidad máxima anual de 37.500,00 euros I.V.A. excluido; I.V.A. 7.875,00 euros, lo que hace un total (I.V.A. 21% incluido) de 45.375,00 euros por curso escolar, mejorable a la baja. (A razón de 3.750,00 euros al mes IVA excluido y 787,50 euros de I.V.A.)".

3. En la Cláusula Cuarta: Precio e Importe del Contrato dentro del Apartado Cuarto de dicha Cláusula Cuarta de los PCAP,

Donde dice:

"El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de SESENTA Y DOS MIL OCHIENTOS CUARENTA EUROS

(62.840,00), I.V.A. 21% excluido, incluida su duración total, teniendo en cuenta que la duración de la contratación del servicio de limpieza será de dos años"

Debe de decir:

"El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), I.V.A. 21% excluido, incluida su duración total, teniendo en cuenta que la duración de la contratación del servicio de limpieza será de dos años".

4. En la Cláusula Sexta: Duración del Contrato de los PCAP,

Donde dice:

"La duración del contrato de servicios será de dos cursos escolares, comprendiendo estos los siguientes periodos:

Curso 2017/2018: Del día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018, ambos días inclusive.

Curso 2018/2019: Del día 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, ambos días inclusive".

Debe de decir:

"La duración del contrato de servicios será de dos cursos escolares, comprendiendo estos los siguientes periodos:

Curso 2017/2018: Del día 1 de septiembre de 2017 hasta el día 30 de junio de 2018, ambos días inclusive.

Curso 2018/2019: Del día 1 de septiembre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, ambos días inclusive.

El presente contrato podrá ser objeto de prórroga por 1 curso y otro curso más hasta el máximo de DOS CURSOS DE PRÓRROGA, requiriéndose en su caso acuerdo expreso de las partes en cada uno de los cursos de prórroga si las partes lo estimaren con una antelación suficiente de seis meses al comienzo de la misma y cuya duración como máxima de las prórrogas, en su caso, será en los periodos:

Curso 2019/2020: Del día 1 de septiembre de 2019 hasta el día 30 de junio de 2020, ambos días inclusive.

Curso 2020/2021: Del día 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021, ambos días inclusive".

5. En el Anexo 1, en el apartado de Relación de Personal a Subrogar Colegio "Andrés de Cervantes" de los PCAP,

Donde dice:

Trabajadora	Horas contrato	Tipo contrato	Fecha antigüedad	Categoría profesional	Salario bruto/anual
MPC	20,00 h/s	289.3	11/09/2009	Limpiadora	5.811.20
CCF	20,00 h/s	289.3	17/07/2012	Limpiadora	5.11.20

Debe decir:

Trabajadora	Horas contrato	Tipo contrato	Fecha antigüedad	Categoría profesional	Salario bruto/anual
MPC	20,00 h/s	289.3	11/09/2009	Limpiadora	5.811,20 €
CCF	20,00 h/s	289.3	17/07/2012	Limpiadora	5.811,20 €

6. Finalmente se modifican las fechas de recepción de ofertas y de apertura de proposiciones económicas. En este sentido, la fecha de recepción de ofertas establecida en la Cláusula Octava será ampliada abriéndose nuevo plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de rectificación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuese inhábil, la fecha de terminación del plazo pasará al siguiente día hábil.

Cabra a 7 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.557/2017

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2017, se adoptaron acuerdos 101/17, 102/17, 103/17, 104/17, 105/17, 106/17, 107/17, 109/17 y 110/17 de aprobación inicial de modificaciones de créditos del Presupuesto del año 2017.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, no se ha presenta-

EMPLEOS		Importe
Aplicación	Denominación	
Z E70 2316 45390 0	Coop. Solid. Convenio Universidad de Córdoba. Proyecto Sahara	8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €
RECURSOS		Importe
Concepto		
Baja en la Aplicación Z E70 2316 22699 0 "COOP. y Solid. Gastos Cooperación Desarrollo"		8.000,00 €
TOTAL		8.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de

Fuentes de Financiación	Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
E70 2316 45390 0	Universidad de Córdoba. Proy. Formación Profesional Campamentos Saharaus	Proyecto de Cooperación en las Áreas de la Formación Profesional de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y de Electricidad en los Campamentos de Refugiados Saharaus de Tinduf	8.000,00 €	2017

La modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

EMPLEOS		Importe
Aplicación	Denominación	
Z E70 2314 78004 0	Coop. Solid. Subv. Capital. Convenio Asoc. Cordobesa Amigos Niños Saharaus	2.500,00 €
TOTAL		2.500,00 €
RECURSOS		Importe
Concepto		
Baja en la Aplicación Z E70 2314 48001 0 "COOP. y SOLID. CONVEN. y COLAB. AC. Humanitaria"		2.000,00 €
Baja en la aplicación Z E70 2314 48004 0 "COOP. y SOLID. Convenio ASOC. Cordobesa Amigos Niños y Niñas Saharaus		500,00 €
TOTAL		2.500,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no

do reclamación alguna contra los mismos, elevándose a definitivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y 179.4 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el siguiente:

Acuerdo nº 101/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 8.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

no existir reclamaciones.

Tercero: modificar la base 67 de las de ejecución del presupuesto que recoge el plan estratégico de subvenciones previsto para el año 2017, en la tabla correspondiente a "Cooperación" y en los siguientes términos:

Incluir en la misma la siguiente fila:

Acuerdo nº 102/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.500,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

existir reclamaciones.

Tercero: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2017, en la Tabla correspondiente a "Cooperación" y en los siguientes términos:

Donde dice:

Fuentes de Financiación				Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
E70	2314	48001	0	Colaboraciones Acción Humanitaria	Colaboraciones singulares dirigidas acciones de ayuda de emergencia y humanitarias	7.000,00 €	2017

Debe decir:

Fuentes de Financiación				Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
E70	2314	48001	0	Colaboraciones acción humanitaria	Colaboraciones singulares dirigidas acciones de ayuda de emergencia y humanitarias	5.000,00 €	2017

Y donde dice:

Fuentes de Financiación				Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
E70	2314	48004	0	Asociación cordobesa amigos de los niños y niñas Saharaus	Vacaciones en Paz (acogida temporal de menores Saharaus), Caravana por la Paz (ayuda humanitaria para campamentos Saharaus) y Deporte y tiempo libre. (Convenio)	45.000,00 €	2017

Debe decir:

Fuentes de Financiación				Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
E70	2314	48004	0	Asociación cordobesa amigos de los niños y niñas Saharaus	Vacaciones en Paz (acogida temporal de menores Saharaus), Caravana por la Paz (ayuda humanitaria para campamentos Saharaus) y Deporte y tiempo libre. (Convenio)	44.500,00 €	2017
E70	2314	78004	0		2.500,00 €		

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

La modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamacio-

nes, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 103/17

Primero: modificar la base 67 de las de ejecución del presupuesto que recoge el plan estratégico de subvenciones previsto para el año 2017, en la tabla correspondiente a "servicios sociales", en los siguientes términos:

Donde dice:

Fuentes de Financiación				Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
E10	2314	48902	0	Convocatoria General Subvenciones. Proyectos Sociales	Convocatoria abierta de subvenciones S. Sociales	150.000,00 €	2017

Debe decir:

Fuentes de Financiación				Descripción beneficiario	Objetivo/fines	Coste	Plazo de ejecución
E10	2314	48902	0	Convocatoria general subvenciones. Proyectos sociales	Convocatoria abierta de subvenciones S. Sociales	180.000,00 €	2017

Que la modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 104/17

Primero: aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A13 9121 22799 0	Presidencia. Otros Servicios de Empr. y Prof.	10.000,00 €
	Total Transferencias Negativas	10.000,00 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z C41 3340 22609 0	Cultura. Otros Gastos Diversos	10.000,00 €
	Total Transferencias Positivas	10.000,00 €

Segundo: someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 105/17

Primero: aprobar inicialmente la modificación de crédito del presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 500.000 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS

Aplicación	Denominación	Importe
Z A60 4411 22799 0	Movilidad. Ot. Trab. Realiz. por Emp. y Prof.	500.000,00 €
TOTAL		500.000,00 €

RECURSOS

Concepto	Importe
Baja en la Aplicación Z B31 4411 44200 0 "Transferencia Metrotren"	500.000,00 €
TOTAL	500.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no

existir reclamaciones.

Acuerdo nº 106/17

Primero: Aprobar una transferencia de créditos de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencia Negativa:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A13 3200 42399 0	Presidencia. A la UNED	15.000,00 €
Total Transferencia Negativa		15.000,00 €

Transferencia Positiva:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z A18 3340 48900 0	Presidencia. Convenio Cofradías	15.000,00 €
Total Transferencia Positiva		15.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el art. 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Tercero: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2017, en la Tabla correspondiente a "Presidencia" y en los siguientes términos:

Donde dice:

Fuentes de Financiación	Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
A13 3200 42399	Presidencia. A la UNED	Convenio de colaboración con la UNED en materias educativas y de formación	15.000,00 €	2017
A18 3340 48900	Agrupación de Hermandades y Cofradías	Organización Semana Santa y actividades de promoción de la misma, montaje y organización del belén municipal	133.692,00 €	2017

Debe decir:

Fuentes de Financiación	Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
A13 3200 42399	Presidencia. A la UNED	Convenio de colaboración con la UNED en materias educativas y de formación	0 €	2017
A18 3340 48900	Agrupación de Hermandades y Cofradías	Organización Semana Santa y actividades de promoción de la misma, montaje y organización del belén municipal	148.692,00€	2017

Que la modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 107/17

Primero: aprobar una transferencia de créditos entre aplicaciones pertenecientes a distinta área de gasto de acuerdo con el siguiente detalle:

Transferencias Negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F30 1650 22706 0	Alumbrado Público. Estud. y Trab. Técnicos	8.715,00 €
Total Transferencias Negativas		8.715,00 €

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Importe(€)
Z F30 9201 22100 0	Alumb. Púb. Consumo Eléct. Inm. Mpales.	8.715,00 €

Total Transferencias Positivas 8.715,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a los mismos requisitos de información, reclamaciones, recursos y publicidad que se establecen para la aprobación de los presupuestos, atendiendo a lo regulado en el artículo 179.4 del R.D. Legislativo 2/2004 y 42 del R.D. 500/90.

Acuerdo nº 109/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 10.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS

Aplicación	Denominación	Importe
Z A13 2312 48902 0	Presidencia. Convenio Acodem	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

RECURSOS

Concepto	Importe
Baja en la aplicación Z A13 9203 48902 0 "Presidencia. Subv. a la Real Academia"	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00 €

Segundo: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38

del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: Modificar la Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto que recoge el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el año 2017, en la Tabla correspondiente a Alcaldía y Presidencia, en los siguientes términos:

Eliminar la fila:

Fuentes de Financiación			Descripción Beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
A13	9203	48902	Subvención a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para el fomento de la investigación en todas las ramas que su título comprende y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, históricas, literarias y artísticas.	Subvención nominativa a la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba para el fomento de la investigación en todas las ramas que su título comprende y estimular la difusión pública de toda clase de conocimientos y actividades científicas, históricas, literarias y artísticas.	10.000,00 €	2017

Incluir la fila:

Fuentes de Financiación			Descripción beneficiario	Objetivo/Fines	Coste	Plazo de Ejecución
A13	2312	48902	Asociación de Esclerosis Múltiple	Programa "Atención Integral para afectados de esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares. Servicios y transporte adaptado"	5.000,00 €	2017

La modificación de la Base de Ejecución 67 ha de someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004.

Acuerdo nº 110/17

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2017 mediante la concesión de un crédito extraordinario por importe de 672.946,04 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS		
Aplicación	Denominación	Importe
Z B26 4321 41600 0	"IMTUR. Transferencias Corrientes"	672.946,04 €
TOTAL		672.946,04 €

RECURSOS		
Concepto		Importe
Baja en la aplicación Z C30 4321 46700 0 "Turismo. Consorcio de Turismo"		672.946,04 €
TOTAL		672.946,04 €

Segundo: someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Tercero: de conformidad con el artículo 177.6 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 38.4 del Real Decreto 500/90, la presente modificación presupuestaria deberá tener el carácter inmediatamente ejecutivo tal y como se recoge en el informe del Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anterio-

res Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

Córdoba, a 6 de julio de 2017. Firma electrónica de la Teniente de Alcalde-Delegada de Participación Ciudadana, Hacienda, Salud y Consumo y Vivienda, Alba María Doblas Miranda (Decreto Núm. 7558/15). VºBº Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.369/2017

Por Juan Agustín López Aperador, se ha solicitado Admisión a Trámite para Aprobación del Proyecto de Actuación para la Legalización de las Instalaciones Ganaderas existentes para la Explotación de Vacuno de Leche "López Lunar" Paraje "Dehesa de Valbuena" con emplazamiento en Polígono 18, Parcela 224 en el municipio de Dos Torres.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 23 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 2.558/2017

Doña María F. Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto:

(Sobre delegación de funciones y competencias)

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por vacaciones, durante el periodo comprendido del 17 al 23 de julio y del 14 al 31 de agosto de 2017, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo:

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde D. Pedro Cano Moral, durante el periodo indicado.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que el mismo celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.

Lo manda y firma electrónicamente la Sra. Alcaldesa, en Fuente Tójar, a 10 de julio de 2017. María F. Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 2.304/2017

La Concejala de Urbanismo de este Il. Ayuntamiento, en virtud de la delegación efectuada por el Sr. Alcalde-Presidente por Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre delegación de competencias del Alcalde-Presidente en Concejales de esta Corporación, ha dictado con fecha 9 de junio de 2017, Decreto 891/2017, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE, PARA LA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ALMAZARA Y DE PLANTA DE ENVASADO DE ACEITE PROMOVIDA POR ACEITES CALLEJA, S.L., EN EL PARAJE “MALPICA”, PARCELSA 61 Y 62 DEL POLÍGONO 11 DE PALMA DEL RÍO, FINCA REGISTRAL 4312.

Visto que con fecha 13/12/2016 se ha presentado a tramitación el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, en el Paraje “Malpica”, Parcelas 61 y 62 del Polígono 11, siendo sus datos identificativos:

- Referencia catastral nº 14049A011000620000IP, Parcela 62 del Polígono 11, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 63.790 m²; y nº 14049A011000610000IQ, Parcela 61 del Polígono 11, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 298.494 m².

- Finca registral nº 4312 descrita como porción de tierra, hoy olivar de riego, procedente del primitivo Cortijo de Malpica, con una extensión de 375.750 m², propiedad de D. Miguel Calleja García y D^a. Asunción Delgado Rodríguez.

- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por la entidad promotora de la actuación: Contrato de Arrendamiento de la finca suscrito por el propietario de fecha 15 de marzo de 2008.

- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural “Lomas de Campiña”.

Visto que con fecha 2 de mayo de 2017, se ha emitido Informe Técnico 139/2017 (GEX 2905/2017), donde informa favorablemente la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) donde consta, entre otros extremos, lo siguiente:

“Primero. Que el promotor pretende realizar la Ampliación de la Almazara y Planta de Envasado para poder llevar a cabo el aprovechamiento de los subproductos de la molturación, concretamente del orujo, para tal fin el orujo se va a ir almacenando en un depósito para secarlo en un secadero y paletizarlo, de forma que se pueda vender para alimentación animal o bien combustible.

Actualmente la Almazara cuenta con una nave de 18 x 55 m, es decir de 990 m² de los cuales se dedican para la fábrica 240 m², 360 m² para bodega y 270 m² para planta de envasado, toda esta edificación está construida en la finca. En la zona de la envasadora se dispone de una segunda planta, en esa zona se dedica para almacenamiento de las materias auxiliares, cartón, etc.

Además, anexo a la fábrica hay instalada una caseta de 112 m² y 3,5 m de altura, se dispone de un patio asfaltado para las instalaciones de recepción de la aceituna, con una superficie de unos 1.500 m².

Para la eliminación de vertidos, se dispone de una balsa de evaporación de 35 x 55 m y 2 m de altura, es decir, unos 1.925 m².

...Todas estas inversiones se plantean para un aprovechamiento integral de las aceitunas, aprovechando tanto el aceite como los subproductos que se producen.

Por lo tanto, para la aprobación del Proyecto de Actuación, la actuación deberá ser declarada de interés público y social por este Ayuntamiento, y una vez aprobada, podría enclavarse en ese suelo.

Para todo ello, en el Proyecto de Actuación justifican y fundamentan la utilidad pública o interés social como sigue: “La Ampliación de la Almazara y Planta de envasado va a crear 2 puestos de trabajo, durante todo el año. Por tanto, al tratarse de una iniciativa que genera empleo en el Municipio, se considera de interés social.

Por otro lado, conviene indicar que el desarrollo de la actividad supondrá la generación de pequeñas actividades complementarias, como transporte, suministros industriales, etc..., que ayudará al desarrollo del Municipio en general.

Por todo lo expuesto, se considera de gran interés social la instalación de la ampliación de la almazara y planta de envasado, ya que genera empleo”.

....Que las obligaciones del promotor serán las siguientes:

1. Deberá en todo caso restituir las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos afectados y de su entorno inmediato, una vez concluida la actividad, según se advierte en el artículo 52 de la LOUA.

2. Las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de Suelo No Urbanizable, expresadas en la LOUA y de forma particular en el PGOU de Palma del Río.

3. El pago de la prestación compensatoria expresada en el artículo 42.5 y artículo 52.4 y 5 de la LOUA, igualmente el promotor deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión a realizar.

4. Solicitud de licencia de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación para llevar a cabo la primera fase del mismo.

5. La redacción y presentación de los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de las Instalaciones y de Actividad, una vez aprobado el Proyecto de Actuación y en conformidad con las fases planteadas.

Visto que el Proyecto de Actuación cumple con la normativa urbanística establecida para la Ordenación del Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural “Lomas de Campiña” del artículo

12.229, apartado 4) del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad (en adelante PGOU), aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en el BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011.

Visto que el promotor del Proyecto de Actuación justifica y fundamenta la utilidad pública o interés social del mismo en la generación de pequeñas actividades complementarias, como transporte, suministros industriales, etc..., que ayudará al desarrollo del Municipio en general, considerándola de gran interés social la instalación de la ampliación de la almazara y planta de envasado, ya que genera empleo.

Visto en el Proyecto informado favorablemente por los técnicos municipales se recoge las infraestructuras que necesita la finca para desarrollarlo de la actividad pretendida: De agua potable será por la red de aguas pública que pasa por la finca y de un pozo existente en la finca, que será debidamente clorada para poder ser utilizada; instalación de saneamiento, para la eliminación de las aguas fecales de los servicios hay instalada una fosa séptica con filtro biológico autorizada; el suministro de la energía eléctrica para el alumbrado y funcionamiento de la almazara será a través de un grupo electrógeno para dar corriente, por lo que no será necesario aumentar la red eléctrica de la zona; el acceso a la planta se realizaría desde el camino existente: la eliminación de los efluentes líquidos de la almazara se realiza a un depósito de evaporación autorizado mediante un sistema de eliminación de los vertidos por evaporación.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 7 de junio de 2017 donde se hace constar:

- La legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación, recogiendo expresamente que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Proyecto de Actuación pertinente conforme a los artículos 42 y 43 de la LOUA y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas al amparo de la normativa sectorial: la actividad se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada (AAU), según se desprende del Anexo I, categoría 10.12, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

- Que en el Paraje "Malpica", Parcela 62 del Polígono 11, referencia catastral nº 14049A011000620000IP, finca registral nº 4312, promovida por Aceites Calleja, S.L., se han aprobado al día de la fecha los siguientes Proyectos de Actuación en Suelo No Urbanizable: de "Instalación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite" aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 27/11/2008, publicado en el BOP nº 4 de 9/1/2009; y de "Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite" por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 18/09/2014, publicado en el BOP nº 203, de 22/10/2014. Asimismo, al amparo de ambos Proyectos de Actuación se ha otorgado a Aceites Calleja, S.L.: por Decreto 2.377/2009, de 14 de septiembre, Licencia de Obras para el Proyecto Básico y de Ejecución de Almazara y Planta de Envasado de Aceite; por Decreto 1.979/2016, de 19 de octubre, Licencia de Obras para la Ampliación de Almazara y Planta de Envasado de Aceite; por Decreto 2.199/2016, de 28 de noviembre, Licencia de Utilización para Ejecución de Almazara y Ampliación de Planta de Envasado de Aceite.

Visto que conforme se recoge en el Informe Jurídico anteriormente citado el promotor de la actuación asume la obligación del pago de la prestación compensatoria cuya cuantía viene estable-

cida en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2004, y publicada en el BOP nº 30, de 1/3/2004, según redacción dada por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20-12-2012, y publicada en el BOP nº 57, de 25/03/2013, y será fijada, como se indica en el Informe Técnico 139/2017, en el Expediente de la Licencia de Obras. Asimismo en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 52.4º de la LOUA, el promotor deberá prestar la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, deberá estar vigente durante el plazo en el que se desarrolle la actividad, 25 años según el Proyecto.

Visto los artículos 12 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 42, 43, 52 y 57.1 de la LOUA y el artículo 12.229 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Y, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el artículo 21.1 s.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto 750/2017, de 30 de mayo, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local,

He resuelto

Primero. Admitir a trámite, para su Declaración de Utilidad Pública e Interés Social y para su aprobación, el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Mejora y Ampliación de Almazara y de Planta de Envasado de Aceite, en el Paraje "Malpica", Parcelas 61 y 62 del Polígono 11, promovido por Aceites Calleja, S.L., con C.I.F. B14490395, que se ubica en el Paraje "Malpica", por concurrir los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la LOUA, cuyos datos identificativos son:

- Referencia catastral nº 14049A011000620000IP, Parcela 62 del Polígono 11, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 63.790 m²; y nº 14049A011000610000IQ, Parcela 61 del Polígono 11, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 298.494 m².

- Finca registral nº 4312 descrita como porción de tierra, hoy olivar de riego, procedente del primitivo Cortijo de Malpica, con una extensión de 375.750 m², propiedad de D. Miguel Calleja García y D^a. Asunción Delgado Rodríguez.

- Acreditación de la disponibilidad de los terrenos por la entidad promotora de la actuación: Contrato de Arrendamiento de la finca suscrito por el propietario de fecha 15 de marzo de 2008.

- La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña".

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero. Notificar a las personas interesadas".

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Illtre. Ayuntamiento.

Palma del Río a 19 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: La Concejala Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Na-

varro.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.549/2017

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno contra los expedientes de modificación de créditos núms. 05 y 06-AMG-2017, por importes de 170.991,82 y 20.000,00 euros, respectivamente, aprobados inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la provincia nº. 107, de fecha 08/06/2017; se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 y concordantes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación se indica el resumen a nivel de capítulos de los citados expedientes:

Exp. nº. 05-AMG-2017

Créditos extraordinarios

Altas

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	85.162,00
6	Inversiones reales	49.829,82
8	Activos financieros	36.000,00
Total altas		170.991,82

Financiación

Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	133.797,82
4	Transferencias corrientes	24.000,00
Otra		
7	Subvención Diputación	13.194,00
Total financiación		170.991,82
Total créditos extraordinarios		170.991,82

Exp. nº. 06-AMG-2017

Crédito extraordinario

Altas

Capítulo	Denominación	Importe
4	Transferencias corrientes	20.000,00
Total altas		20.000,00

Bajas

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	20.000,00
Total bajas		20.000,00
Total créditos extraordinarios		20.000,00

Pozoblanco, 3 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.307/2017

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, ha aprobado el Proyecto de

Actuación formulado por don Rafael Ortiz Alcalá-Zamora, para la construcción de pista de doma y picadero, en parcela 141 del polígono 20, en el Paraje de Genilla de este término municipal; lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Priego de Córdoba, 8 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente del Área de Urbanismo, José González Roperero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía****Secretaría de Gobierno****Granada**

Núm. 2.337/2017

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Secretaría de Gobierno

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 06/06/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Sustituto de Villaralto (Córdoba), Partido de Pozoblanco, puedan presentar su solicitud ante este Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar en la misma, sus datos de identificación completos (en especial la profesión u oficio a que se dedique en la actualidad, y el nº D.N.I.), así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de 1ª Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada a 13 de junio del 2017. El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

Juzgado de lo Social Número 2**Córdoba**

Núm. 2.344/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1162/2016. Negociado: PQ

De: D. Pedro Castillo Cadenas

Abogado: D. Francisco José Simón Sánchez

Contra: FOGASA y Dobate Alimentación S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1162/2016, a instancia de la parte actora D. Pedro Castillo Cadenas contra FOGASA y Dobate Alimentación S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20/06/17 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por D. Pedro Castillo Cadenas frente a la empresa Dobate Alimentación, S.L. en reclama-

ción de cantidad.

2. Condeno a la empresa Dobate Alimentación, S.L. a que pague a D. Pedro Castillo Cadenas la cantidad de 2.323,76 euros.

3. Condeno también a la empresa Dobate Alimentación, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles de que contra la misma no cabe recurso alguno, salvo lo dispuesto en el artículo 191.3, letra d), de la L.R.J.S. (que el recurso tenga por objeto subsanar una falta esencial del procedimiento o la omisión del intento de conciliación o de mediación obligatoria previa, siempre que se haya formulado la protesta en tiempo y forma y hayan producido indefensión), en cuyo caso el objeto del recurso versará "sólo sobre el defecto procesal invocado".

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.345/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario: 1161/2016. Negociado: PQ

De: D. José Carlos Moreno Bello

Abogado: D. Francisco José Simón Sánchez

Contra: FOGASA y Dobate Alimentación S.L.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2016, a instancia de la parte actora D. José Carlos Moreno Bello contra FOGASA y Dobate Alimentación S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 20/06/17 del tenor literal siguiente:

Fallo

1. Estimo la demanda presentada por D. José Carlos Moreno Bello frente a la empresa Dobate Alimentación, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Dobate Alimentación, S.L. a que pague a D. José Carlos Moreno la cantidad total de 5.969,52 euros.

3. Condeno a la empresa Dobate Alimentación, S.L. a que pague a José Carlos Moreno Bello el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

4. Condeno al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía (Sevilla), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada deberá acreditar, al anunciar el Recurso de Suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 1445 0000 65 1161 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dobate Alimentación S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 2.346/2017

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: 491/2016 Ejecución de títulos judiciales 141/2017. Negociado: FS

De: D. Juan Carlos García López

Contra: Matricor S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia de D. Juan Carlos García López frente a Matricor S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Matricor S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 7.203,44 € en concepto de principal más 1.080,52 € presupuestados para intereses, gastos y costas de ejecución. Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma D^a Victoria Ali-

cia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Matricor S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 21 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.334/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 173/2017. Negociado: MJ

De: D. Edgar Antonio Arguello Guizado y D. Javier Montero Anchundia

Abogado: D^a. Luisa María Gil Cerezo

Contrado: Pisa Córdoba S.L., Impermeabilizaciones Pisa S.L. y FOGASA

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2017, a instancia de la parte actora D. Edgar Antonio Arguello Guizado y D. Javier Montero Anchundia contra Pisa Córdoba S.L., Impermeabilizaciones Pisa S.L. con citación del FOGASA sobre Reclamación de Cantidad se ha dictado Sentencia de fecha 5 de junio de 2017 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por los demandantes contra las empresas Impermeabilizaciones Pisa S.L. y Pisa Córdoba S.L., debo condenar y condeno a las empresas demandadas a que abonen solidariamente a los actores las sumas que a continuación se indican en concepto de principal e intereses, sin costas:

D. Edgar Antonio Arguello Guizado: TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (3.367,18 €) de principal, más 336,72 € de interés de mora.

D. Javier Montero Anchundia: CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (5.169,41 €) de principal, más 516,94 € de interés de mora.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 017317 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de no-

viembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, en la Redacción dada por el RDL 3/13 que la modifica y el Real Decreto Ley 1/2015, de Mecanismos de Segunda Oportunidad, Reducción de Carga Financiera y Otras Medidas de Orden Social, y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Impermeabilizaciones Pisa S.L. y Pisa Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.335/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 135/2016. Negociado: MP

De: D^a Adela Peinado Sola

Abogada: D^a María Dolores Arroyo Nadales

Contra: Caña Aki Córdoba S.L.

DOÑA VICTORIA ALICIA ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 135/2016, a instancia de la parte actora D^a. Adela Peinado Sola contra Caña Aki Córdoba S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 21-06-2017 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^{ña}. Adela Peinado Sola contra Caña Aki Córdoba, S.L., debo de condenar y condeno a ésta última a que abone a la primera la cantidad de 1.940,18 € (MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS), en concepto de salarios impagados, intereses moratorios incluidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que es firme (artículo 191.2.g) de la LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Caña Aki Córdoba S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 23 de junio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 4 Las Palmas de Gran Canaria

Núm. 2.339/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Procedimiento: Procedimiento Ordinario nº 109/2017

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D. Manuel Leal Betancor

Abogado: D. Héctor Clemente Valdivia González

Demandados: Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA

DOÑA MARGARITA BETANCOR RODRÍGUEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA I, HAGO SABER:

Que en el procedimiento tramitado en este Juzgado al 109/2017, a instancia de D. Manuel Leal Betancor contra Noceco Servicios y Obras S.L. y FOGASA, se ha dictado Sentencia de fecha 13-06-17, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noceco Servicios y Obras S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Córdoba.

En las Palmas de Gran Canaria, a 14 de junio de 2017. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.553/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes junio del ejercicio 2017, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 5 de julio de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante R.D. 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, duran-

te el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 17 de julio hasta el 18 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N.Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: C/ Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: C/ Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: C/ San Pedro, 44.

Montilla: C/ Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avda. de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avda. Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: C/ Ricardo Delgado Vizcaino, 5.

Priego de Córdoba: C/ Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: C/ Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

901512080/957498283.

Sede electrónica:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba a 6 de julio de 2017. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 2.587/2017

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL A USUARIOS QUE POR INDICACIÓN TERAPÉUTICA PRECISEN LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL

BDNS (Identif.): 354894

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el siguiente extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS:

A) Beneficiarios:

Para beneficiarse de las ayudas, los solicitantes deberán cumplir los siguientes criterios: Tener patología médica que precise la

realización de actividad en piscina, y estar empadronados en Lucena (Base reguladora quinta).

B) Objeto y destino de las subvenciones:

La presente resolución tiene por objeto el uso de las instalaciones de las Piscinas Municipales Cubiertas, bien en modalidad de nado libre o en cursos dirigidos, de aquellas personas que presentando una patología médica que se pueda ver mejorada con la práctica de la natación, no dispongan de recursos suficientes para hacer frente a los precios públicos aprobados al efecto (Base reguladora segunda).

C) Bases reguladoras de la convocatoria:

Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 103, de 2 de junio de 2017. También podrán obtenerse en Patronato Deportivo Municipal de Lucena y página web www.pdmlucena.com.

D) Cuantía total e individual de la convocatoria:

Las ayudas lo serán en especie, y el importe máximo de las mismas no podrá superar la cantidad consignada en el Presupuesto del Organismo para cada anualidad. Para este ejercicio el crédito asciende a 5.000,00 € disponible en la aplicación presupuestaria 613.341.48001 "Subvenciones asistencia Piscinas Personas con problemas físicos".

E) Lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes, junto con la documentación que se interesa, deberán ser presentadas ante el Registro de entrada de este organismo autónomo, o por cualquier otro medio y forma de los que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días posteriores al siguiente al de la publi-

cación del extracto de la convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

F) Requisitos específicos de la documentación a aportar por los solicitantes:

- Solicitud conforme al modelo establecido en la convocatoria anual.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado médico oficial que indique la Patología que presenta la persona y que precisa de realización de actividad en piscina. (Base reguladora cuarta).

G) Requisitos económicos para solicitar ayuda e importe de las ayudas:

El interesado o la unidad familiar a la que pertenezca, deberá percibir unos ingresos tales que sumado el total de ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto y dividido entre el número total de miembros, no debe superar el IPREM correspondiente al año de la convocatoria. Se entenderá por unidad familiar la establecida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como las parejas de hecho (Base reguladora Sexta).

Lucena, a 11 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Francisco Javier Aguilar García.